



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN**
REPÚBLICA ARGENTINA



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante "LA CORTE", con domicilio en la calle Talcahuano 550 4° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Vicepresidenta, doctora Elena Inés HIGHTON DE NOLASCO y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro doctor Germán Carlos GARAVANO, ambos denominados en lo sucesivo "LAS PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 para la implementación del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, celebrado con fecha 21 de setiembre de 2016, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan trabajar específicamente en la coordinación de la instrumentación de la mediación prejudicial de la Ley N° 26.589 y el intercambio de la información necesaria para la efectiva realización de dichos procedimientos y sus resultados.

SEGUNDA: "LAS PARTES", en el transcurso de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de suscripción de la presente Acta, establecerán una interfaz de software a la cual se pueda acceder por internet a través de mensajería estandarizada, con el objetivo de intercambiar datos entre los servicios web de "LA CORTE" y "EL MINISTERIO".

TERCERA: Desde la puesta en producción del dispositivo descrito en la Cláusula SEGUNDA, "EL MINISTERIO" suministrará la información de su sistema MEPRE (o el que lo reemplace en el futuro) con las bases de datos del Registro de Mediadores (REGMED) y de las Actas de todas las mediaciones realizadas. A su vez, a partir de la entrada en vigencia de la Acordada N° 16 del 7 de junio de 2016, "LA CORTE"

brindará información de sus sistemas con las bases de datos de las mediaciones sorteadas y de las demandas iniciadas, con requisito de mediación previa, por las Mesas de Entradas de las Cámaras Nacionales en lo Civil, en lo Comercial y en lo Civil y Comercial Federal.

CUARTA: "EL MINISTERIO" facilitará los datos actualizados del padrón de mediadores prejudiciales habilitados con sus variaciones y la numeración e información del resultado de las mediaciones, tanto sorteadas como iniciadas a propuesta de parte, identificando las Actas de Mediación que certifican el cumplimiento de la instancia.

"LAS PARTES" acuerdan que la información se entregará a través de un conjunto de servicios web, a ser consumidos exclusivamente por servidores de "LA CORTE" cuyas direcciones IP -Internet Protocol- (proporcionadas por "LA CORTE") serán habilitadas para tal fin, rechazando el acceso desde cualquier otro punto de acceso (dirección IP).

"LA CORTE" establecerá en la invocación de cada servicio los parámetros correspondientes a la información que requiera obtener siendo su responsabilidad determinar si la comunicación fue exitosa o si se requiere consumir nuevamente el servicio. Los datos obtenidos en todos los casos corresponderán a su última actualización en la Base de Datos.

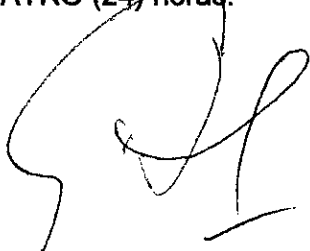
La información pertinente a validar la numeración MEPRE deberá estar accesible permanentemente para ser consumida toda vez que se requiera validar el número MEPRE. Se deberá prever la deshabilitación de la invocación del servicio en caso de falla reiterada y demora en la solución del problema.

"LA CORTE" facilitará el acceso a los datos sobre las mediaciones sorteadas o re-sorteadas y la información de los juicios iniciados cuyo objeto requiera cumplir con la instancia en mediación previa obligatoria, los cuales serán identificados por la numeración asignada por el sistema MEPRE (o el que lo reemplace en el futuro).

La entrega de información se realizará por un servidor provisto y asignado para tal tarea por "LA CORTE" y a través de los servicios web definidos.

"EL MINISTERIO" establecerá, en la invocación de cada servicio, los parámetros correspondientes a la información que requiera obtener siendo su responsabilidad determinar si la comunicación fue exitosa o si se requiere consumir nuevamente el servicio.

Los servicios web de "LAS PARTES" serán consumidos en forma asincrónica por lo cual, si bien deberán estar disponibles para ser consumidos en forma permanente, "LAS PARTES" consideran suficiente una frecuencia de actualización diaria de la información correspondiente. El plazo para solucionar cualquier falla será de VEINTICUATRO (24) horas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned at the bottom of the page.

A fin de disponer de cierta flexibilidad de trabajo para la optimización de las comunicaciones y mejoras, se conviene que los servicios web detallados, su correspondiente autenticación como los parámetros a ser ingresados y los resultados de cada servicio, serán fijados y modificados por las áreas técnicas informáticas competentes, según las necesidades funcionales. Asimismo podrán requerirse nuevos servicios web a fin de atender nuevas necesidades funcionales.

QUINTA: Considerando que en virtud de la presente Acta se podrá acceder a datos calificados como personales en los términos de la Ley N° 25.326, "LAS PARTES" se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre dichos datos. Cuando las actividades que se desarrollen involucren información de carácter confidencial o contengan datos sensibles, "LAS PARTES" deberán instruir al personal a su cargo sobre su obligación de recibir, tratar y usar la información como reservada y confidencial. La obligación de reserva y confidencialidad subsistirá durante la vigencia del acuerdo y una vez extinguido el mismo, salvo con respecto a aquella información y material que sea de público y general conocimiento. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a no revelar ningún dato a una tercera parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la parte que transfiere el conocimiento y/o la información. En caso de que la parte propietaria de la información autorizase su publicación, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la fuente original de la misma.

SEXTA: "LA CORTE" asumirá la previsión de que el personal de las Mesas de Entradas de las Cámaras verifique mediante los datos actualizados, suministrados por "EL MINISTERIO", que las Actas de Mediación que se presenten correspondan a mediaciones que estén allí consignadas.

Para ello el Acta debe estar generada por el sistema MEPRE y el interesado debe ingresar la numeración del sistema MEPRE que consta en aquella, en el formulario de ingreso de causas.

SÉPTIMA: "LA CORTE" a través de sus áreas técnicas, diseñará el módulo de consulta para que la información de las Actas de Mediación, suministrada por "EL MINISTERIO", sea accesible por las Mesas de Entradas de las Cámaras y los Juzgados a efecto de verificar el estricto cumplimiento del procedimiento de la mediación prejudicial.

OCTAVA: "LA CORTE" actualizará el formulario de inicio de mediación previsto en el artículo 16 inciso b de la Ley N° 26.589, y el formulario de cédula que reemplace el aprobado por la Acordada N° 22 del 18 de abril de 1996.

NOVENA: A los efectos de implementar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta Complementaria, "LAS PARTES" acuerdan la creación

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

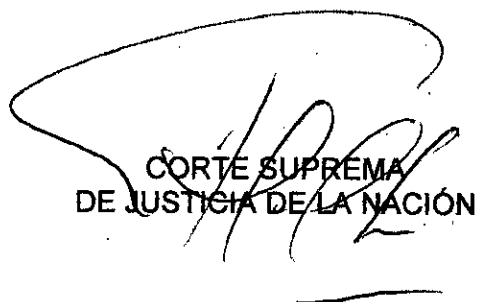
de UNA (1) UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. En este acto se establecen como representantes de "LA CORTE" a la doctora Gladys Stella ÁLVAREZ y por "EL MINISTERIO" a la señora Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, doctora Raquel Vivian MUNT. Los representantes podrán ser reemplazados en cualquier momento por cada una de "LAS PARTES" mediante la respectiva comunicación formal a la otra.

DÉCIMA: La UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO deberá canalizar todos los requerimientos, consultas y vías de solución, desde y hacia las respectivas áreas técnicas para resolver las cuestiones con celeridad, efectividad y eficiencia.

UNDÉCIMA: La ejecución del objeto de la presente Acta no irrogará gastos para "LAS PARTES".

DUODÉCIMA: Los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por lo establecido en el Convenio Marco antes mencionado.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de diciembre de 2018.-



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE
LA NACIÓN